



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00089 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN AMANECER
Demandados: FABIO HERNÁNDEZ GARZÓN y ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN LOSADA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez el presente asunto,** informando que la apoderada de la parte actora aportó liquidación del crédito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora el 11 de marzo de 2020, córrase traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del mencionado Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
048 del 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria